

## AL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.M.E. M.P., S.A. (en lo sucesivo, "INECO"), con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de la Habana, número 138, 28036, Madrid, actuando en su nombre y representación, D. SERGIO VÁZQUEZ TORRÓN, con DNI 33331477-S, en su calidad de Presidente de la sociedad, ante ese Organismo comparece y, como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, ha realizado la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de Ineco, en su condición de sujeto obligado, para la elaboración del citado informe.

Que con fecha 22 de mayo de 2023, y al objeto de elaborar el informe provisional de evaluación, nos ha solicitado que les hagamos llegar nuestras observaciones y comentarios, así como el cuestionario relativo al ejercicio del derecho de acceso, en un plazo de 15 días.

El Informe recibido analiza cada uno de los apartados de transparencia alojados en la página web de Ineco, los cuales son accesibles a cualquier persona interesada en consultarlo, y concluye lo siguiente, respecto a cada uno de los apartados:

### 1. Análisis de la información Institucional, Organizativa y de Planificación

#### Contenidos

La información publicada recoge la totalidad de los contenidos obligatorios establecidos en el artículo 6 de la LTAIBG.

#### Calidad de la Información

- Algunas informaciones no están datadas y no existen referencias a la última vez que se revisó o actualizó la información.

No toda la información se publica en formatos reutilizables

## 2. Información Económica, Presupuestaria y Estadística.

### Contenidos

La información publicada no contempla la totalidad de los contenidos obligatorios establecidos en el artículo 8 de la LTAIBG.

- La información sobre contratos mayores no incluye todos los ítems obligatorios que establece la LTAIBG en su artículo 8.1.a
- No se ha localizado información sobre desistimientos y renunciaciones a contratos adjudicados.
- La información sobre convenios publicada, no incluye la mayoría de los ítems informativos que contempla el artículo 8.1.b de la LTAIBG.
- No se ha localizado información sobre posibles subvenciones que la sociedad haya podido conceder a terceros. En caso de no haberse concedido, este hecho debería figurar expresamente.
- La información sobre retribuciones está incompleta, ya que no se informa sobre las retribuciones percibidas por los miembros del Comité de Dirección. Por otra parte, la información no está datada, por lo que no es posible conocer a qué ejercicio económico está referida.
- No se ha localizado información sobre indemnizaciones percibidas por altos cargos con ocasión del abandono del cargo.
- No se ha localizado información sobre resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados.
- No se ha localizado información sobre autorizaciones para actividad privada al cese de altos cargos en el organismo.

### Calidad de la Información

- No siempre se publican referencias a la fecha en que se revisó o actualizó la información por última vez, por lo que no se puede afirmar que la información publicada cumpla el requisito de actualización.

En base a las recomendaciones y observaciones recibidas, dentro del plazo conferido, mediante el presente escrito, se informa de las acciones realizadas por INECO para garantizar el cumplimiento y mejorar la transparencia dentro de la compañía, ya que es un pilar básico de nuestra política.

## Recomendaciones implementadas por INECO

El informe del CTBG recoge las obligaciones de INECO en materia de publicidad activa, en su condición de sociedad mercantil estatal, así como su localización y estructura.

Ineco, en su Portal de Transparencia, ha dado debida respuesta a las observaciones efectuadas por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG), respecto a las obligaciones de INECO en materia de Publicidad Activa, llevando a cabo las acciones necesarias para cumplir con las recomendaciones efectuadas por el CTBG.

Asimismo, ha realizado, de cada bloque de publicidad, las valoraciones, recomendaciones e indicaciones que ha estimado necesarias para cumplir de forma eficaz, con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A continuación, se da respuesta a las valoraciones de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, en el mismo orden que figura en el informe del CTBG:

### Información Institucional, Organizativa y de Planificación.

Si bien INECO ha mantenido actualizada la información alojada en el portal de transparencia de conformidad con lo establecido en el art.5 de la Ley 9/2013, procediendo a su actualización cuando había algún cambio, atendiendo a su recomendación, se ha incluido en la página principal del Portal de Transparencia, con carácter general para toda la publicidad activa, una referencia a la revisión trimestral de toda la información puesta a disposición en el Portal, de tal forma que, con carácter trimestral, se actualizará la fecha (que será la correspondiente a la última revisión).

Cada vez que haya una modificación, bien en la legislación aplicable a INECO, bien en cualquier otro apartado de este bloque, se procederá a su inmediata actualización, y sin perjuicio de ello, cada tres meses se revisará de oficio y se actualizará la fecha, es decir toda la información a partir de ahora se encuentra datada.

En el siguiente enlace pueden acceder a la información ya actualizada y verificar cumplimiento por parte de INECO las recomendaciones efectuadas por el CTBG

<https://www.ineco.com/webineco/transparencia>

Asimismo, y atendiendo a su otra recomendación respecto a este apartado, se ha modificado el formato del Organigrama y se ha publicado en un **formato reutilizable**, para adaptarlo a los requerimientos del CTBG.

En el siguiente enlace pueden acceder a la información ya actualizada y verificar cumplimiento por parte de INECO las recomendaciones efectuadas por el CTBG

<https://www.ineco.com/webineco/quienes-somos/equipo-directivo>

### **Información de Económica, Presupuestaria y Estadística**

En lo atinente a este apartado, atendiendo sus recomendaciones hemos procedido a la **actualización de la información relativa a los contratos mayores**, incorporando la información adicional solicitada, de tal forma que se incluye información sobre los instrumentos de publicidad, así como de los desistimientos y renunciaciones que, en su caso, y para cada contrato, hayan tenido lugar.

En el siguiente enlace pueden acceder a la información ya actualizada y verificar cumplimiento por parte de INECO las recomendaciones efectuadas por el CTBG

<https://www.ineco.com/webineco/transparencia/informacion-economica>

De igual forma, se actualizado la tabla de **convenios de colaboración suscritos**, atendiendo a lo indicado por el CTBG, incluyendo la información relativa a objeto, plazo, las obligaciones económicas que, en su caso, derivan del convenio y las posibles modificaciones.

En el siguiente enlace pueden acceder a la información ya actualizada y verificar cumplimiento por parte de INECO las recomendaciones efectuadas por el CTBG

<https://www.ineco.com/webineco/transparencia/informacion-economica>

En lo que refiere a las **Subvenciones y ayudas públicas concedidas**, hay que indicar que Ineco no publicaba información al respecto porque no ha concedido en ningún ejercicio subvención o ayuda pública alguna. No obstante, atendiendo su recomendación se ha incluido en el apartado correspondiente que INECO no ha concedido subvenciones o ayudas públicas a ninguna empresa o entidad.

En el siguiente enlace pueden acceder a la información ya actualizada y verificar cumplimiento por parte de INECO las recomendaciones efectuadas por el CTBG

<https://www.ineco.com/webineco/transparencia/informacion-economica>

En relación con los **Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización** por órganos de control externo, es preciso señalar que las cuentas de Ineco únicamente son auditadas por Auditor externo, pero no recibe ninguna auditoría de cuentas por parte de la IGAE, ni fiscalización de Cuentas por parte del Tribunal de Cuentas. Se recuerda, en tal sentido, que la auditoría de cuentas por parte de la IGAE aparece limitada a las entidades a las que se refiere el art. 168 de la Ley General Presupuestaria, entre las que no se encuentra INECO. La compañía, por el contrario, y en su condición de sociedad mercantil estatal, aparece sometida a una auditoría privada anual en los términos previstos en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

En este sentido, hay que indicar que Ineco ha sido objeto de fiscalizaciones por parte de Tribunal de Cuentas, así como de auditorías operativas por parte de la IGAE, pero al no ser estrictamente económicas no se han publicado en el apartado de información económica, sino que tanto las fiscalizaciones del TCU, como las auditorías de la IGAE se encuentran publicadas en el portal de transparencia, pero alojados en información jurídica/Resoluciones. Por tanto, entendemos que INECO da cumplimiento a lo previsto en la Ley de Transparencia, en lo que respecta a este apartado.

No obstante, lo anterior, si por parte de ese organismo se entiende que la información de las fiscalizaciones del TCU y las auditorías de la IGAE deben cambiar su emplazamiento en el portal de transparencia, solo tienen que comunicárnoslo y procederemos según sus indicaciones.

En lo atinente a **las Retribuciones anuales de Altos Cargos** y máximos responsables, hay que señalar que dicha información ya se encuentra publicada en el portal de transparencia, toda vez que de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, el único Alto Cargo y máximo responsable de la compañía es su Presidente, única persona en la compañía con contrato mercantil. De conformidad con el art. 3 del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, es máximo responsable "*el Presidente ejecutivo*", siendo el Presidente del Consejo de Administración de INECO el único "*máximo responsable*" en la compañía.

En relación con las indemnizaciones percibidas por Altos Cargos con ocasión del abandono del cargo, hemos de indicar que hasta la fecha, Ineco no ha indemnizado a ningún presidente con motivo del abandono del cargo, *ni se han emitido autorizaciones para actividad privada al cese de altos cargos, por lo que atendiendo su recomendación se ha incluido en el apartado correspondiente que "Hasta la fecha, y desde la publicación de la Ley de Transparencia, INECO no ha indemnizado, ni emitido autorización para actividad privada a ningún Presidente con ocasión del abandono del cargo"*.

En el siguiente enlace pueden acceder a la información ya actualizada y verificar cumplimiento por parte de INECO las recomendaciones efectuadas por el CTBG

<https://www.ineco.com/webineco/transparencia/informacion-economica>

En relación con **Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad** que afecten a los empleados, en cumplimiento de observación, se ha publicado esta información en el Portal de Transparencia.

En el siguiente enlace pueden acceder a la información ya actualizada y verificar cumplimiento por parte de INECO las recomendaciones efectuadas por el CTBG

<https://www.ineco.com/webineco/transparencia/informacion-economica>

Por último, en relación con **Autorización para actividad privada al cese de altos cargos** en la AGE o asimilados en CCAA o EELL, igualmente se atiende su recomendación y se ha incluido en el apartado correspondiente del Portal de Transparencia de INECO lo siguiente: *“Desde la aprobación de la Ley de Transparencia, no se ha recibido solicitud de autorización para actividad privada por parte del Presidente saliente.”*

En el siguiente enlace pueden acceder a la información ya actualizada y verificar cumplimiento por parte de INECO las recomendaciones efectuadas por el CTBG

<https://www.ineco.com/webineco/transparencia/informacion-economica>

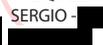
Por todo lo expuesto,

### SOLICITA

Que se tenga por presentado el presente escrito en tiempo y forma, y que las observaciones formuladas sean tenidas en cuenta en la redacción definitiva del informe de “evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa”

Tras el análisis efectuado de las valoraciones realizadas por el CTBG, de la legislación vigente en cada una de las materias tratadas, y de la propia Ley de Transparencia, entendemos que, a través de las acciones acometidas por INECO, en relación con cada uno de los bloques de publicidad activa, las cuales han sido detalladas en el presente informe, INECO ha dado debido cumplimiento a los requerimientos legales previstos en la Ley de Transparencia, así como a lo indicado por el CTBG, todo ello sin perjuicio de implementar medidas complementarias que fomenten la publicidad activa.

En Madrid a 6 de junio de 2023

VAZQUEZ  
TORRON  
SERGIO -   
 Firmado digitalmente por  
VAZQUEZ TORRON  
SERGIO -   
Fecha: 2023.06.06  
08:39:16 +02'00'

Sergio Vázquez Torrón  
Presidente